



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDH

Huanchaco, 06 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023;

VISTOS: El Informe N° 046-2023-GAT/MDH y el Informe N° 011-2023-GAT/MDH emitidos por la Oficina de Administración Tributaria; el Informe Legal N°034-2023-MDH/GAJ/LHCO, de fecha 17 de febrero del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza Municipal que establece las tasas de Arbitrios Municipales para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar y suprimir las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N°133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, el artículo 69°-B de la norma referida, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC) en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDH de fecha 30 de noviembre del 2012, aprobó el informe técnico financiero sobre "Distribución de



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

costos para la determinación de arbitrios municipales- ejercicio 2013” Ordenanza que ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo N° 341-2012/MPT, de fecha 14 de diciembre del 2012;

Mediante Ordenanza Municipal N°007-2017-MDH de fecha 26 de abril del 2017, aprobó el informe técnico financiero sobre: “Determinación de arbitrios municipales para la jurisdicción del distrito de Huanchaco, reajustado con la variación acumulada al índice de precios al consumidor-IPC, correspondiente a los ejercicios fiscales 2014,2015,2016 y 2017, conforme a lo establecido en el artículo 69°-B del decreto supremo N°156-2004-EF TUO de la ley de Tributación Municipal”. La mencionada ordenanza regulo la determinación de arbitrios para el año 2018;

Que, siendo que no se ha aprobado y ratificado nueva estructura de costos de los arbitrios municipales, correspondería que las tasas aprobadas para el ejercicio 2023 sean reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC) en la Capital del Departamento de la Libertad; tomando como base el costo de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del ejercicio fiscal 2018, conforme lo establecido en el artículo 69°B del decreto supremo N°156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal y;

Que, mediante Informe N° 011-2023-GAT/MDH de fecha 25 de enero del 2023, la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria, alcanza la propuesta de “Ordenanza que aprueba la prórroga de las tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Huanchaco del año 2018 para el ejercicio fiscal 2023”;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 034-2023-MDH/GAJ/LHCO de fecha 17 de febrero del 2023 e Informe N° 37-023-MDH/OAJ/ALBG de fecha 04 de abril del 2023;

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); así como 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE HUANCHACO DEL AÑO 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO 1°: MARCO LEGAL APLICABLE

APLIQUESE para el ejercicio fiscal 2023, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 010-2012-MDH de fecha 30 de noviembre del 2012 (sustento de Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDH), ratificada por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante el Acuerdo de Concejo N°341-2012-MPT de fecha 14 de diciembre 2012.

ARTÍCULO 2°: DETERMINACIÓN DE TASAS

PRORRÓGUESE para el ejercicio fiscal 2023, las tasas de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 establecidos en la Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDH, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC) en la Capital del Departamento de la Libertad.

ARTÍCULO 3°: VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el ejercicio 2023, está regulado según Ordenanza Municipal N°001-2023-MDH publicada 08 de febrero del 2023.



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTÍCULO 4º- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia el primer día hábil después de su publicación en el diario de avisos judiciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - FACULTADES

Facultar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Fiscalización Tributaria, Unidad de Recaudación y Control, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Tecnología de la Información y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERA. PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DE ORDENANZA EN LA WEB

Sin perjuicio de la obligación legal de publicación establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente ordenanza será publicada íntegramente en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

HUANCHACO



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco